



RESOLUCION No. DESAJMOR18-2560
14 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 103 numeral 3° de la ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que justifique la selección a través de la Modalidad de Contratación Directa.

Que de conformidad con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, incisos 1° y 2° señala: Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

*Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante **contratación directa** para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Que de acuerdo a la normativa vigente y como quiera que es procedente la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de inmuebles, estudiada la necesidad existente en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, es imperioso contratar en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el arrendamiento de un bien inmueble amplio que se encuentre en buen estado, que cuente con la capacidad arquitectónica para albergar los juzgados 1, 2 y 3 del circuito de familia de Montería en el piso sexto, los juzgados 1, 2, y 3 civiles municipales de Montería en el piso quinto Centros de Servicios y salas de audiencia de la oralidad civil, en el piso cuarto oficina 402 y en el piso segundo las oficinas 201 y 204; en razón a que no se cuenta con sedes judiciales propias para el funcionamiento de este despacho judicial.

Que existe respaldo presupuestal para la vigencia 2018, a través del CDP N° 26818 de fecha 13/11/2018, de la unidad ejecutora número 08, y para la vigencia de 2019, existe el oficio N° 2-2018-032497 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se han autorizado las vigencias futuras para el año 2019 y con los cuales se pretende cubrir la necesidad descrita.

Que el interesado puede consultar los requisitos exigidos a los contratistas, los estudios y documentos previos en la Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en el piso 8 del Palacio de Justicia de Montería, en la calle 27 No.2-06.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente ésta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la adopción del proceso de Contratación Directa, para contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, de un bien inmueble ubicado en la Calle 27 N° 4 -11 edificio el Mirador del Parque de Montería, Córdoba para el funcionamiento de los juzgados 1, 2 y 3 del circuito de familia de Montería en el piso sexto, los juzgados 1,2, y 3 civiles municipales de Montería en el piso quinto Centros de Servicios y salas de audiencia de la oralidad civil, en el piso cuarto oficina 402 y en el piso segundo las oficinas 201 y 204.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, el día catorce (14) del mes de Noviembre del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS

AJEB/DCHF